DESIGNACIÓN APOYO A LA SUPERVISIÓN

Bogotá D.C., 14 de julio de 2025

Contratista
LISETH PAOLA PIÑEROS URREGO
JBB-CTO-029-2025
Apoyo Técnico

Referencia: Comunicación Designación de apoyos a la Supervisión al Convenio Interadministrativo **JBB-C-008-2025.**

Teniendo en cuenta que el Jardín Botánico de Bogotá, celebró el convenio interadministrativo específico de la referencia, con la *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP*, les comunico que han sido designados como **APOYO A LA SUPERVISIÓN** del mismo, a partir del 7 de julio de 2025.

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOSNECESARIOS PARA ADELANTAR ACCIONES TENDIENTES A LA RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO, EN PRO DEL MEJORAMIENTO DE LAS COBERTURAS VEGETALES DEL DISTRITO CAPITAL, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP".*

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Dado lo anterior se comunica que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se cumplieron el 15 de abril de 2024, de la siguiente manera:

Requisito	Fecha
Suscripción del Contrato	25 de junio de 2025
Registro Presupuestal	N/A
Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.	N/A

Que el acta de inicio se suscribió el 27 de junio de 2025.

Los supervisores de este convenio han sido:

Nombre Supervisor	Fecha de Supervisión
Germán Darío Álvarez Lucero	26-06-2025

Que así mismo, el (los) siguiente(s) profesional(es) ha(n) sido designado(s) como apoyo a la supervisión:

Nombre Profesional de Apoyo a la Supervisión	N° Contrato Profesional de Apoyo a la Supervisión	Tipo de Apoyo a la Supervisión	PERIODO
N/A	N/A	N/A	N/A

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

En desarrollo de esta designación el supervisor deberá ejercer las obligaciones indicadas en la Cláusula quinta del Convenio **JBB-C-008-2025**, las funciones y obligaciones indicadas en el Manual de Interventoría y Supervisión de la Entidad -GCT.M.02, o aquel que lo modifique o sustituya, las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

Para la realización de la supervisión se informa que el contrato y sus estudios previos, pueden ser consultados en el enlace del Secop II:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.40353135&isFromPublicArea=True&isModal=False

Es de señalar que, de requerirse, la póliza deberá ser ampliada dependiendo de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, por lo tanto, será obligación del supervisor velar por que la misma se encuentre vigente dentro de la ejecución del contrato.

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Subdirector Técnico Operativo

Proyectó: Catalina Camacho Fandiño
Revisó: Sebastián Serrano Prieto